



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

O R D E N A N Z A No.001 de 1995

Febrero 9

Por la cual se crea la VEEDURIA CIUDADANA DEL META, se establecen; la Naturaleza, Objetivos y Funciones, se le conceden facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META en uso de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 300 en Ordinales 2o y 9o; y artículos 2o., 23, 40, 103 y 270 de la C.N. la Ley 134, artículo 100; La Ley 80 en su Artículo 66 y demás normas legales.

O R D E N A :

- ARTICULO 1o. CREACION: En el Departamento del Meta, habrá una Veeduría de carácter Departamental, encargada de vigilar la moral pública en la gestión administrativa; así como a los funcionarios de Control Interno. Sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las Leyes asignan a otros organismos o entidades, la **Veeduría Ciudadana del Meta** verificará que se obedezcan y ejecuten las disposiciones vigentes, controlará que los funcionarios Departamentales cumplan debidamente sus deberes y pedirá a las autoridades competentes, la adopción de las medidas necesarias para subsanar las irregularidades y deficiencias que encuentre.
- ARTICULO 2o. DE LA NATURALEZA: La Veeduría Ciudadana del Meta, es un órgano de control y vigilancia de la Administración Departamental, que goza de autonomía administrativa y presupuestal; y no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.
- ARTICULO 3o. DE LOS OBJETIVOS: a) Vigilar la moral pública en la gestión Administrativa, así como a los funcionarios encargados del Control Interno, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las Leyes asignan a otros organismos o entidades.
- b) Verificar que se obedezcan y se ejecuten las disposiciones vigentes
 - c) Controlar que los funcionarios y trabajadores del orden Departamental, cumplan debidamente sus funciones, deberes y responsabilidades; y como consecuencia de ello, exigir a las autoridades Departamentales, la adopción de las medidas necesarias para subsanar las irregularidades y deficiencias que se encuentren.
 - d) Velar porque el desarrollo organizacional y de gestión administrativa esté de acuerdo con las políticas, planes Programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo del Meta, de tal manera que se le dé adecuado y oportuno cumplimiento.
 - e) Propender por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración, con la comunidad.
 - f) Identificar, para que la Administración erradique, las prácticas administrativas corruptas o propicias para la ocurrencia de la corrupción.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

Continuación ordenanza 001/95

- g) Velar porque se sancione oportunamente, a los servidores públicos y particulares que cometan delitos contra la administración pública, así como a los que atenten contra el interés general.
- h) Promover la participación ciudadana para el seguimiento, evaluación y control del diseño y ejecución de las políticas públicas, los contratos de administración y la actuación de los servidores públicos, así como para la cogestión del desarrollo del Departamento.
- i) Solicitar que contra empleados de carrera o aquellos designados para período fijo se abra el correspondiente proceso disciplinario. En estos casos, los integrantes de la Veeduría Ciudadana del Meta, podrán aportar o solicitar las pruebas que consideren pertinentes; intervenir para lograr que se apliquen las sanciones si a ello hubiere lugar, y velar por la regularidad del proceso.

ARTICULO 4o. FUNCIONES: Para el cumplimiento de sus objetivos, corresponde a la Veeduría ciudadana del Meta:

- 1. Examinar e investigar las quejas y reclamos que le presente cualquier ciudadano, o las situaciones que por cualquier otro medio lleguen a su conocimiento, con el fin de establecer si la conducta de los funcionarios y trabajadores oficiales, es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente.
- 2. Intervenir en asuntos que tengan que ver con la moral pública ante Tribunales y Juzgados en defensa de los intereses del Departamento; denunciar los hechos que considere delictuosos y que encuentre en las investigaciones adelantadas o en los documentos llegados a su poder.

Verificar que las entidades se constituyan en parte civil e inicien las demás acciones pertinentes, cuando a ello hubiere lugar; y colaborar para que los procesos penales por delitos contra la Administración, imputados a funcionarios se adelanten regularmente.
- 3. Solicitar a la autoridad competente la adopción de las medidas que considere necesarias con el fin de impedir, la utilización indebida de los bienes y recursos Departamentales.

ARTICULO 5o. SE CONCEDEN FACULTADES: Facúltase al Gobernador del Departamento del Meta, para que dentro del mes siguiente a la aprobación de ésta ordenanza; dicte los Decretos concernientes a: Estructura Orgánica de la Veeduría, señalando el número de integrantes y los sectores sociales que serán representados y demás aspectos que considere pertinentes para que la Veeduría Ciudadana del Meta, cumpla con los objetivos propuestos.

PARAGRAFO : Ordénese a los Concejos Municipales del Departamento del Meta, crear la Veeduría Ciudadana Municipal, en el segundo periodo (para municipios de Primera y Segunda Categoría) y en el tercer periodo de sesiones (para municipios de Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Categoría) del presente año, teniendo como marco legal, la Constitución, las Leyes y la presente Ordenanza; y los respectivos Decretos para lo que fue facultado el Gobernador del Meta.

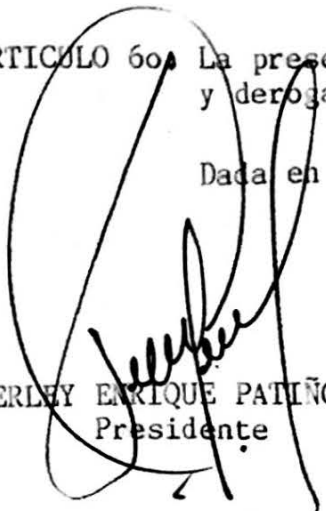


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

Continuación ordenanza 001/95

ARTICULO 6o La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 9 de Febrero de 1995

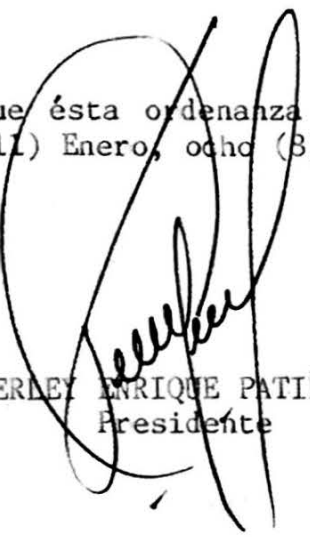

BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA
Presidente

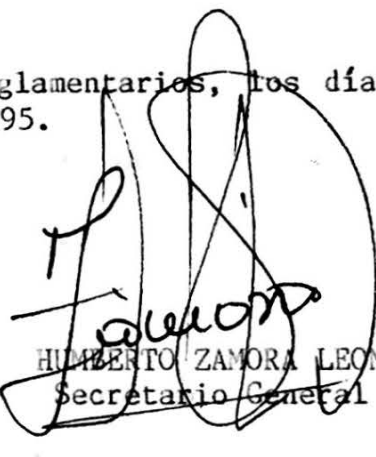

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DPTAL DEL META

C E R T I F I C A N :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días once (11) Enero, ocho (8) y nueve (9) de Febrero de 1995.


BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA
Presidente


HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

DESPACHO DEL GOBERNADOR



No. _____

CONTINUACION ORDENANZA No.0001 DE 1995

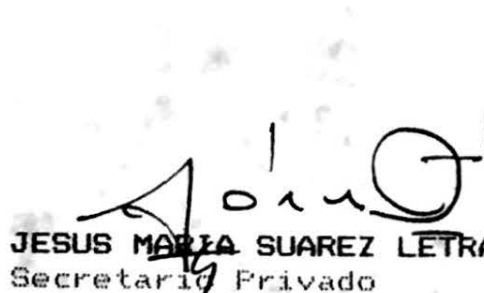
"Por la cual se crea la VEEDURIA CIUDADANA DEL META. se establecen; la Naturaleza, Objetivos y Funciones, se le conceden facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones".

SANCIONASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los **27 FEB 1995**


ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Meta




JESUS MARIA SUAREZ LETRADO
Secretario Privado

